

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- NULIDAD LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2021-00796-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane sobre lo siguiente:

1. Indíquese la causal o causales de nulidad que se invoca(n), toda vez que las mismas están taxativamente señaladas en el Código Civil.
2. Exclúyanse las pretensiones Nos. 2, 3 y 4 de la demanda, como quiera que en virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 88 del C.G.P. no son acumulables con las del proceso verbal incoado, toda vez que las mismas están encaminadas a obtener una liquidación adicional
3. Aporte el certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 050-0392429.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ricardo Buitrago F.'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez